

ORDEN DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN QUE SUSCRIBEN LAS PARTES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, FACTORES O DEPENDIENTES AL **TENOR DE LAS SIGUIENTES:** 

- DECLARACIONES

  I.- EL CLIENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se reconocen mutuamente su existencia legal, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar este instrumento
- II.- Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de EL CLIENTE cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por EL CLIENTE en los términos de la presente Orden de trabajo, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312,313, 321, 324, y demás relativos de Código de Comercio en Vigor.
- III. Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de EL PRESTADOR DE SERVICIOS cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en los términos de la presente Orden de Trabajo, éstos dos últimos de acuerdo a los **artículos 309**, 311, 312,313, 321, 324, y demás relativos de Código de Comercio en Vigor.

  IV. Que LAS PARTES expresan que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de
- la voluntad en la celebración del presente instrumento.
- Expuestos las Declaraciones que anteceden, LAS PARTES otorgan y convienen en las siguientes

## CLÁUSULAS

- 1. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto regular la ejecución de los trabajos descritos en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO que deberá realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "EL CLIENTE"
- 2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.- Los trabajos a ejecutar deberán respetar lo especificado en la carátula de esta Orden de Trabajo, y la normativa mexicana aplicable a los equipos suministrados. En caso de que en la carátula de esta respectificación se establezca alguna norma extranjera de referencia, su cumplimiento es supletorio a lo establecido en la normatividad mexicana de referencia. Cabe al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la responsabilidad de desarrollar, implementar y documentar los procesos de control de calidad inherentes a la ejecución de los trabajos
- 3. MONTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar los trabajos a que se refiere el presente instrumento de acuerdo al monto total indicado en su caratula, en los plazos indicados en la Orden de Trabajo.
- 4. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN .- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emplear los materiales de la calidad especificada, y en su caso a entregar los certificados de calidad de estos materiales. "EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará por su cuenta y costo las pruebas de control de calidad que se indiquen en las especificaciones del Proyecto, en las normas oficiales mexicanas y alcances de conceptos que para la construcción del Proyecto se requieran para garantizar la calidad de los procesos constructivos y de los materiales empleados
- 5. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.-EL CLIENTE podrá exigir en cualquier momento por su cuenta, o a través de quien designe, y con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización de pruebas de control de calidad sobre os trabajos eiecutados.
- 6. INCONFORMIDADES DE LOS TRABAJOS.- El CLIENTE podrá rechazar inconformase en aquellos trabajos que no satisfagan en calidad o no se ajusten a lo especificado, o a la normatividad aplicable, los cuales deberán en su caso ser repuestos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a retirar del sitio de la obra a su costo, los escombros y materiales asociados a los trabajos
- 7. PENALIDADES.-En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se retrase en la conclusión de los trabajos Subcontratados respecto de la fecha(s) definida(s) en la caratula de este instrumento, "EL CLIENTE" queda facultado a deducir de los importes pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una penalidad de importe igual a 1% del valor total de los trabajos contratados a través de este instrumento por cada día de calendario de retraso.
- 8. GARANTÍAS.-En caso de que en la caratula de este instrumento se especifique la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proceder a la entrega de las siguientes fianzas: A. Fianza de anticipo; B. Fianza de cumplimiento y C. Fianza de buena calidad y de vicios ocultos. Respetando los principios que se señalan a continuación:
  - La fianza mencionada en el inciso A, deberá ser entregada como requisito indispensable para el pago del anticipo, la fianza mencionada en el inciso B, se entregará dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la firma de la presente orden de trabajo. la fianza mencionada en el inciso C. deberá entregarse dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos.
  - Deberán emitirse en el mismo tipo de moneda bajo la cual se estipuló la Contraprestación de la presente orden de trabajo. Ser emitidas por una Institución Financiera debidamente registrada ante la
  - III. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, autorizadas por "EL CLIENTE"
  - PROPORCIONALIDAD: Las partes contratantes en la presente orden de trabajo acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones IV contraídas por EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", esta última renuncia al principio de proporcionalidad que pudiera hacer valer, de manera que para el de las garantías otorgadas, éstas podrán hacerse valer por CLIENTE" al 100% en caso de algún incumplimiento. Aceptación de someterse al procedimiento de ejecución establecido por los
  - artículos 93, 94 y 95 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en

- vigor, renunciando expresamente a lo establecido en el art. 119 del mismo ordenamiento, así mismo se obliga a pagar la totalidad del monto afianzado en caso de incumplimiento del fiado.
- V١ Las pólizas de fianza solo podrán ser canceladas con la autorización previa y por escrito de "EL CLIENTE".

Emisión a través de las Fianzas Globales establecidas en:

Afianzadora Sofimex, S.A. - Fianza Global número 148656-3.Datos de contacto al teléfono 01 55 4209 1700 ext. 4025 Email: agomez@murgia.com

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. - Fianza Global número 042-01. Datos de contacto al teléfono 01 (81) 84 00 85 43 Email: leonor@lobeiraasesores.com.mx

- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". EL PRESTADOR DE SERVICIOS será en todo momento el único responsable ante el "CLIENTE", por cualquier reclamación de usuarios y terceros, por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones producidas como consecuencia de la ejecución de los trabajos por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 10. LINEAMIENTOS Y REGLAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá atender y cumplir todas las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente que dicten las leyes federales o locales, y designará a una persona de tiempo completo que será la encargada de vigilar que se observen y cumplan las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente hasta la recepción de la obra, quien además será el interlocutor directo de "EL CLIENTE" para asuntos relacionados con el cumplimientos de los lineamientos de seguridad, higiene y medio ambiente. deberá tener cuidado especial en mantener en la obra los equipos de protección personal y colectiva así como la señalización de seguridad que requieren los trabajos motivo de este contrato, en el entendido que cualquier accidente que suceda por la no utilización o utilización indebida de dichos equipos, será responsabilidad absoluta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- 11. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplirá directamente o a través de cualquier empresa filial con las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social e INFONAVIT impone a los patrones. Responderá en los términos de las leyes, del pago de cualquier tipo de impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, profesionistas contratados por honorarios, subcontratistas, trabajadores y suyos propios, derivados de cualquier tipo de relación contractual que tenga intervención en la ejecución de los trabajos en "LA OBRA", deslindando por este conducto de cualquier demanda que por este motivo se haga a "EL
- "LAS PARTES" expresamente convienen que la presente ORDEN DE TRABAJO es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe ni existirá en lo futuro relación laboral alguna entre "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o entre "EL CLIENTE" y el personal subordinado bajo las órdenes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por no existir vínculo alguno de dependencia entre "EL CLIENTE" y PRESTADOR DE SERVICIOS" o sus subordinados. En virtud de lo anterior los trabajadores, técnicos, empleados, profesionistas y demás personal que intervengan en la ejecución de los trabajos materia de la presente ORDEN DE TRABAJO dependerán exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" siendo éste la única y verdadera parte patronal, no pudiendo en ninguna forma considerarse como intermediario en los términos de la Ley Federal del Trabajo dado que cuenta con recursos económicos propios para hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese tener.
- 12. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CLIENTE sin su responsabilidad podrá dar por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial esta ORDEN DE TRABAJO mediante aviso escrito vía correo electrónico que dirija al PROVEEDOR, quedando suspendida desde la fecha de expedición de dicho escrito la Orden de Trabajo, en el entendido de que no cabe al CLIENTE la obligación de recibir ni pagar, cualquier cantidad adicional a las entregadas a la fecha de notificación.
- 13. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado la presente ORDEN DE TRABAJO sin responsabilidad para ella, notificando por escritio a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de 03 días naturales previos a la fecha de terminación, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVCIOS" entregará todos los trabajos realmente ejecutados a la fecha de terminación, y el Cliente a su vez solo está obligado a pagará los trabajos realmente ejecutados y recibidos de conformidad hasta la fecha de terminación anticipada.
- 14. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y ejecución de la presente ORDEN DE TRABAJO y cualquier controversia que en su caso pudiera surgir, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman a de de 2013.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
APODERADO LEGAL o FACTOR	APODERADO LEGAL o
7.1. 052.1.1.20 2207.20 1710.1011	FACTOR